

INFORME: Señor Juez, se encuentra pendiente de pronunciamiento la solicitud de corrección del auto del 6 de octubre del presente año, mediante el cual se libró mandamiento de pago. A Despacho.

Yesica Arias Acevedo
Judicante



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ejecutivo Singular
Demandantes:	Banco de Bogotá
Demandados:	Importaciones Juli Juli Internacional S.A.S. y Wilder Yamith Mercado Rodríguez
Radicado:	050013103021-2022-00271-00
Asunto:	Corrección mandamiento de pago.

En el asunto sub examine, la parte ejecutante solicitó corregir el auto del 6 de octubre de 2022, mediante el cual se libró mandamiento de pago, específicamente en el numeral D, por cuanto se presentó discrepancia al citar la cifra en letras y la manifestada en números así: *“CUATROCIENTOS VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS M/L y en números (\$421.725.000)”*

Al respecto, el artículo 623 del Código de Comercio, establece que *“Si el importe del título aparece escrito a la vez en palabras y en cifras, valdrá, en caso de diferencia, la suma escrita en palabras. Si aparecen diversas cantidades en cifras y en palabras, y la diferencia fuere relativa a la obligación de una misma parte, valdrá la suma menor expresada en palabras”*.

En el caso concreto, según la norma anteriormente citada, no habría lugar a la solicitud presentada por cuanto prevalece el valor en letras y que es el que realmente corresponde a lo pretendido; no obstante, atendiendo a lo pedido y de conformidad con lo consagrado en el artículo 286 del Código General del Proceso que se refiere a la corrección de los errores puramente aritméticos, se procede a corregir el literal D) del numeral PRIMERO de la parte resolutive de la providencia en mención, el cual quedará así:

“D) CUATROCIENTOS VEINTIUN MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS M/L (\$421.612.725), por concepto del capital

de la obligación contenida en el pagaré número 9012423864, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal causados a partir del 8 de septiembre del 2022.” Lo demás queda igual.

Notifíquese el presente auto conjuntamente con el que libró mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ

**JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO
DEORALIDAD DE MEDELLÍN**

El auto que antecede se notifica por anotación en
estados No._134_ fijado en la página oficial de la
Rama Judicial hoy 20__de_10_de 2022 a las 8 A.M.

SANDRA MARGARITA ZAPATA HERNÁNDEZ
Secretaría